

Columna (3): Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna (4): Se debe anotar en esta columna el valor que resulte de multiplicar la cantidad anotada en la columna (2) por los factores de actualización registrados en la columna (3).

Notas:

- 1) Se deja constancia que el total que se registra en la columna (4), debe coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII por cada contribuyente mediante la Declaración Jurada Formulario N° 1898.
- 2) En todo caso se hace presente que las personas que deben emitir este Certificado, para su confección, deben tener presente las instrucciones más específicas que se imparten mediante la Circular N° 87, del 10 de diciembre de 2001, de este Servicio.

B.21 Certificado N° 21

Modelo de Certificado N° 21, Sobre Mayor o Menor Valor Obtenido en el Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos No Acogidas a las Normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta, Adquiridas con Posterioridad al 19 de Abril del Año 2001

Razón Social Sociedad Administradora de Fondos Mutuos

RUT N°

Dirección

CERTIFICADO N° 21 SOBRE MAYOR O MENOR VALOR OBTENIDO EN EL RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS NO ACOGIDAS A LAS NORMAS DE LOS ARTICULOS 42 BIS Y 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA, ADQUIRIDAS CON POSTERIORIDAD AL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2001

CERTIFICADO N°

Ciudad y fecha

Certificamos que el Señor (a), R.U.T. N°, participe del Fondo Mutuo de de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos, ha obtenido durante el año comercial 2008 las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta adquiridas con posterioridad al 19 de abril del año 2001, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican:

PERIODOS	VALOR CUOTAS MOMENTO DEL RESCATE	VALOR ADQUISICION CUOTAS ACTUAL. MOMENTO DEL RESCATE	VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS		FACTOR DE ACTUALIZACION	MONTOS ACTUALIZADOS	
			MAYOR VALOR	MEJOR VALOR		MAYOR VALOR	MEJOR VALOR
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4) x (6) = (7)	(5) x (6) = (8)
ENERO 2008	\$	\$	\$	\$		\$	\$
FEBRERO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
MARZO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
ABRIL	\$	\$	\$	\$		\$	\$
MAYO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
JUNIO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
JULIO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
AGOSTO	\$	\$	\$	\$		\$	\$
SEPTIEMBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
OCTUBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
NOVIEMBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
DICIEMBRE	\$	\$	\$	\$		\$	\$
TOTAL MAYOR (O MEJOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS, ACTUALIZADO						\$	\$

INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO

a) Proporción del Activo del Fondo Invertido en Acciones como Promedio Anual %

b) Si el porcentaje de la letra a) es igual o superior a un 50%, se puede invocar un crédito en contra del impuesto de Primera Categoría o Global Complementario o Adicional, según corresponda, con tasa de 5% sobre el valor neto de la suma de las cantidades anotadas en las columnas (7) y (8) del recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito procede con tasa de 3%.

Se extiende el presente Certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 05, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de Febrero del año 2002 y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos o la Institución Intermediaria

El mencionado Certificado, se confecciona mediante las siguientes instrucciones:

Se debe marcar con una “X” si el Emisor del Certificado corresponde a una Administradora de Fondos Mutuos o Institución Intermediaria. Además se debe incorporar los datos del emisor: Razón Social, RUT y Dirección.

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales el partícipe rescató cuotas de fondos mutuos no acogidas a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta de aquellas adquiridas con posterioridad al 19 de abril del año 2001.

Columna (2): Se debe registrar el valor que tenían las cuotas en el momento del rescate valor que se determina de acuerdo a las normas del artículo 17 del D.L. N° 1328, de 1976.

Columna (3): Se debe anotar el valor de adquisición de las cuotas actualizadas hasta la fecha en que se rescatan, de acuerdo a lo señalado en la columna (1) anterior, valor que debe determinarse bajo las mismas normas indicadas en la columna precedente.

Columnas (4) y (5): Se debe anotar en estas columnas la diferencia que resulte de restar a la cantidad registrada en la Columna (2), la anotada en la columna (3). Si el resultado obtenido fuera positivo debe registrarse en la columna (4). En caso contrario, dicho resultado se registra en la columna (5).

Columna (6): Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes según publicación efectuada por el SII.

Columna (7): Se deben anotar en esta columna los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (4) por los factores de actualización indicados en la columna (6).

Columna (8): Se deben anotar en esta columna, los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (5) por los factores de actualización indicados en la columna (6).

LINEA: TOTAL MAYOR (O MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS, ACTUALIZADO: Se debe anotar la cantidad que resulte de sumar las cantidades registradas en la columna (7) y/u (8).

RECUADRO: INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO: La información que debe proporcionarse en las letras (a) y (b) de dicho Recuadro, debe determinarse de acuerdo a las instrucciones impartidas sobre la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros y el SII mediante Circular N° 10, de 23.01.2002 y Suplemento Tributario del año respectivo.

NOTA: Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (7) y (8), deben coincidir exactamente con la información proporcionada al SII para cada partícipe a través de la Declaración Jurada Formulario N° 1894.

B.22 Certificado N° 22

MODELO DE CERTIFICADO N°22: SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO DEL TÍTULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGÚN ARTÍCULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 BIS Y 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Soc. Administradora

RUT N°

Dirección

Giro o Actividad

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO DEL TÍTULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGÚN ARTÍCULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42BIS Y 57BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°

Ciudad y fecha

La Entidad Intermediaria certifica que al Sr. (a), RUT N°, durante el año comercial 2008, y respecto de las inversiones que esta Institución efectuó por su cuenta, se le han distribuido los beneficios que a continuación se indican, los cuales presentan la siguiente situación tributaria, según información proporcionada por las respectivas Sociedades Administradoras que se señalan:

Datos Pagador del Beneficio						Monto Beneficio Actualizado			Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Crédito para Imptos, Gl. Compl. o Adicional		
Nombre Soc. Adm. Fondos Inversión de la Ley N° 18.815, Fondos de Inversión Privados Título VII de la misma Ley, o Fondos Mutuos	IF RUT	Tipo de Fondo	RUT Fondo de Inversión	Fecha de Pago	IF Certificado	Monto afecto a Impto. Gl. Compl. o Adicional	Monto Exento de Impuesto Gl. Comp.	Monto no Constitutivo de Renta		Impuesto 1ª Categoría		Impto. Tasa Adic. Ex Art. 21
										Afectos a G.Complementario o Adicional	Exentos de Global Complementario	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
TOTALES						\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Sólo respecto de las Inversiones efectuadas en Fondos de Inversión Ley N° 18.815/89, sin considerar a los Fondos de Inversión Privados a que se refiere al Título VII de la misma ley.

Se certifica además que el inversionista individualizado, para los fines de la franquicia tributaria establecida en el anterior texto del artículo 32 de la Ley N° 18.815, cuenta con la siguiente información:

* Cuotas de Participación adquiridas con anterioridad al 04.06.93
Según Registro de Partícipe N°

(Anotar N° de cuotas)

* Monto Inversión en cuotas de participación, actualizado al 31.12.2008

\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 37 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 20.12.2002, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal del Banco, Corredor de Bolsa o entidad intermediaria que corresponda

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 22

Los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, que intermedien Inversiones en Fondos de Inversión, Fondos de Inversión Privados o Fondos Mutuos, por cuenta de terceros y que posean la misma información que les proporcione la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados o la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos del

86

Ediciones Especiales
17 de diciembre de 2008